



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 070

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe jurídico Nro. RTV-002 y el informe técnico Nro. IT-SM-DMPPM-126, contenidos en el oficio Nro. SM-2020-2177, de 1 de octubre de 2020.

CONSIDERANDO:

- Que,** según los arts. 266, 264 núm. 6 de la Constitución de la República («Constitución»); 84 letra q) y 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»); y, 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial («LOTTTSV»), los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos tienen la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre público dentro de su territorio;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** la LOTTTSV, en el art. 30. 5, letra j., establece como competencia de los GADs municipales y metropolitanos, la autorización, concesión o implementación de los centros de revisión y control técnico vehicular, para el control de: (i) estado mecánico; (ii) elementos de seguridad; (iii) emisión de gases; y, (iv) ruido con origen en medios de transporte terrestre;
- Que,** según el art. 307 del Reglamento a la LOTTTSV, la revisión técnica vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, de acuerdo al ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos; por sí mismos o a través de los centros autorizados para el efecto;

JM



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 070

- Que,** el art. 20 núms. 2 y 3 de la Resolución Nro. 006-CNC-2012, establece como facultades y atribuciones específicas de los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales («GADs») que se encuentran comprendidos dentro del modelo de gestión -A-, como el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»): (i) autorizar, concesionar o implementar los centros de revisión y control técnico vehicular a fin de controlar el estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre; y, (ii) controlar el funcionamiento de estos centros;
- Que,** de conformidad con el art. 14 del Reglamento de Revisión Técnica Vehicular, emitido por la Agencia Nacional de Tránsito mediante resolución No. 025-ANT-DIR-2019: «[l]os Gobiernos Autónomos Descentralizados que hayan asumido las competencias de matriculación, para la implementación de los Centros de Revisión Técnica Vehicular, podrán optar por las siguientes figuras: implementación directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno, cogestión o conformación de mancomunidades o consorcios entre dos o más gobiernos autónomos descentralizados y demás figuras de conformidad con lo establecido en la Ley»;
- Que,** el art. IV.3.156 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, prevé que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá contratar el funcionamiento, operación y administración de los centros de revisión y control vehicular, dentro de las modalidades previstas en el marco legal del país;
- Que,** el Informe Jurídico Nro. RTV-002, de la Secretaría de Movilidad, indica (i) que las actividades relacionadas con los centros de revisión y control técnico vehicular (los «Centros»), no constituyen un servicio público ni pertenecen a un sector estratégico; (ii) requiere que se efectúe una delegación de gestión de los Centros a sujetos privados de acuerdo con los arts. 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo («COA»);
- Que,** según el inc. segundo del art. 74 del COA, la delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no estarán sujetas al criterio de excepcionalidad sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativa;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 070

- Que,** de acuerdo con el art. 76 del COA, la gestión delegada mediante contrato se sujeta reglas específicas: (i) la selección del gestor de derecho privado se efectúa mediante concurso público; (ii) para la selección del gestor de derecho privado, la administración formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor; (iii) los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general; (iv) el ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos; y, (v) se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado;
- Que,** según el art. 90 letras b. e i. del COOTAD, es atribución del Alcalde Metropolitano, ejercer la facultad ejecutiva del GAD DMQ y, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;
- Que,** la resolución Nro. A-006, de 22 de abril de 2013, creó la Agencia Metropolitana de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Distrito Metropolitano de Quito (la «Agencia Metropolitana de Tránsito»), para ejercer la potestad de control del transporte terrestre particular, comercial y por cuenta propia, el tránsito y la seguridad asignadas de acuerdo al régimen jurídico aplicable al GAD DMQ; y,
- Que,** para el funcionamiento eficiente y eficaz de los Centros, de acuerdo con los criterios técnicos y jurídicos de la Secretaría de Movilidad, conviene autorizar a la Agencia Metropolitana de Tránsito efectuar la delegación de gestión.

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 266 y 264 núm. 6 de la Constitución; 90, letras b. e i. del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomías y Descentralización; 30.5 letra j. de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; 307 del Reglamento a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, 74 y 76 del Código Orgánico Administrativo:

JA



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 070

RESUELVE:

Art. 1. – Autorizar la delegación a la iniciativa privada del proyecto público que comprende la construcción, equipamiento y operación de los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito, a favor del gestor privado que resulte adjudicatario en el concurso público que se convocare para el efecto, de acuerdo con el art. 2 de esta resolución.

Art. 2.- Delegar a la Agencia Metropolitana de Tránsito, la organización, y conducción de las etapas preparatoria, precontractual, contractual, y ejecución de la selección del gestor privado para que construya, equipe, mantenga y opere los centros de revisión y control técnico vehicular del Distrito Metropolitano de Quito la («Proyecto CRTV»). A tal efecto se sujetará a las siguientes condiciones:

- (a) Para todos los efectos previstos en el régimen jurídico aplicable, la Agencia Metropolitana de Tránsito, actuará con las competencias atribuidas al GAD DMQ como entidad delegante. La Agencia Metropolitana de Tránsito, asumirá de forma integral la responsabilidad en todas las fases del Proyecto CRTV hasta su terminación y reversión de la infraestructura y equipamiento en beneficio del GAD DMQ;
- (b) La Agencia Metropolitana de Tránsito formulará (i) el pliego de bases administrativas, técnicas, económicas y financieras; (ii) los términos contractuales que regirán, en su caso, el procedimiento y su relación con el gestor delegado. Las bases para el concurso público se regirán por los principios de transparencia, igualdad, concurrencia y publicidad;
- (c) La estructuración, ejecución y evaluación del Proyecto CRTV observará los principios y lineamientos de sostenibilidad fiscal, distribución adecuada de riesgos, valor por dinero, respecto a los intereses de los usuarios, derechos de propiedad, cobertura e inclusión social y de protección ambiental;
- (d) La estructuración del Proyecto CRTV contemplará todos los elementos para su integralidad, procurando que el gestor privado se encargue de las diferentes etapas de ejecución del proyecto;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 070

- (e) La Agencia Metropolitana de Tránsito estará facultada para suscribir, el contrato de gestión delegada y todos los documentos y contratos conexos a la transacción;
- (f) En la etapa de ejecución del contrato de gestión delegada, la Agencia Metropolitana de Tránsito ejercerá las competencias de supervisión, fiscalización, administración reversión y liquidación correspondiente al Proyecto CRTV. A este efecto, la Agencia Metropolitana de Tránsito:
 - i. Celebrará las modificaciones al contrato de gestión delegada necesarias para incrementar niveles de servicio y estándares técnicos, de conformidad con lo previsto en el régimen jurídico aplicable y sin variar las condiciones previstas en la presente resolución;
 - ii. Resolverá sobre las solicitudes formuladas por el gestor privado respecto a los mecanismos de restablecimiento del equilibrio económico financiero del contrato;
 - iii. Ejercerá las facultades propias de administración y supervisión, en particular, resolverá sobre aprobaciones, imposición de multas, terminación unilateral, interpretación e innovación del contrato y ejecución de garantías; y,
 - iv. Ejercerá todas las competencias inherentes a la entidad delegante, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.
- (g) La Agencia Metropolitana de Tránsito, en general, cumplirá con las reglas previstas en el art. 76 del Código Orgánico Administrativo para la delegación de gestión por contrato; y,
- (h) El GAD DMQ, en su calidad de titular de las competencias delegadas, podrá revocar, en cualquier tiempo, la delegación otorgada en caso de vulneración del ordenamiento jurídico.

Art. 3.- Los entes y órganos del GAD DMQ, dentro del ámbito de sus competencias:

- (a) Facilitarán la información y documentación que se requiera para el cumplimiento de las actividades, permisos y autorizaciones requeridas para el desarrollo del Proyecto CRTV;
- (b) Considerarán al Proyecto CRTV dentro de los instrumentos de planificación;
y,



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A- 070

(c) Previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el régimen jurídico aplicable, emitirán las habilitaciones legales cuya competencia corresponda al GAD DMQ.

Disposición General. – Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional.

Disposición Final. – Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 7 de octubre de 2020


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO